



Constancia Secretarial 1. (01/02/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (08/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 9 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 061
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2023 00123 00

Mocoa, Putumayo, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Obra en el dossier, memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (A.023), en el que solicitó se investigue la omisión por parte de la Policía Nacional al no decretar la medida provisional de alimentos, establecida por el despacho dentro del asunto en referencia; así mismo, se decrete la sanción, respectiva al empleador y/o pagador por el presunto delito de fraude a resolución judicial, señalado en el artículo 454 del Código Penal.

Amen a lo expuesto, previo a dar apertura al incidente de solidaridad, la judicatura oficiara al pagador de la Policía Nacional de Colombia, para que, en el término de 10 días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, informen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la providencia del 3 de noviembre de 2023 (A.007), que le fuere notificada el 30 e noviembre de esa anualidad por medio del oficio respectivo (A.014 a 016), en lo que respecta al pago de la cuota alimentaria mensual que fuere decretada como provisional.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR al pagador de la Policía Nacional de Colombia, para que en el término de diez (10) días hábiles que empezaran a correr al día siguiente de la notificación de este proveído, informe las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la providencia calendada a 3 de noviembre de 2023 (A.007) y que le fue notificada el 30 de noviembre de 2023 por medio del oficio JF_AS_2023_11_00443 (A.014 a 016), referente al descuento de nómina para el pago de la cuota alimentaria mensual que fuere decretada por esta judicatura. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65f8c00b96f2392a09cb5db1dfed722c59af46b8e996ec075d4bc58f9eba897**

Documento generado en 08/02/2024 08:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>